

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000251-2026-MPC-GM [264452.006]

Contumaza, 17 de Junio del 2026

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025; el Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Carta N° 049-2026-CSI/MPC del 21 de mayo del 2026, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS; el Memorandum N° 000089-2026-MPC-GDTI [264452.002] del 22 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000222-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264447.002] del 25 de mayo del 2026; emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000579-2026-MPC-GDTI [264447.003] del 27 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000247-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264447.004] del 4 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000535-2026-MPC-OGPYP [264447.005] del 10 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000104-2026-MPC-OGAJ [264447.006] del 12 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000272-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264452.003] del 15 de junio del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000687-2026-MPC-GDTI [264452.004] del 15 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 000139-2026-MPC-OGAJ [264452.005] del 17 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la siguientes: “(...) delegar las facultades administrativas y resolutorias a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025, se resolvió aprobar el expediente técnico de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, por la modalidad de contrata y un sistema de suma alzada, por un monto de S/. 4,731,723.86 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintitrés con 86/100 Soles);

Que, a través del Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CONTUMAZÁ el contrato para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 4,638,944.96 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025, se



resolvió aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, por el monto de S/. 4,742,079.68 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 68/100 Soles);

Que, a través del **Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025**, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISION INGENIEROS el contrato para para la consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 102,325.30 (Ciento Dos Mil Trecientos Veinticinco con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 049-2026-CSI/MPC del 21 de mayo del 2026**, el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 040-2026/CSI/COAT, donde hace el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de obra por emergencia N° 04 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, a través del **Memorándum N° 000089-2026-MPC-GDTI [264452.002] del 22 de mayo del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos el análisis y evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 04 por emergencia de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA –I ETAPA”, CUI N° 2684614, de acuerdo al Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, por intermedio del **Informe N° 000222-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264447.002] del 25 de mayo del 2026**; la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del adicional deductivo vinculante de emergencia N° 04 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, señalando lo siguiente:

“(…)

VII. ANALISIS

1. De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se ha verificado que el procedimiento técnico-administrativo seguido para la tramitación de la Prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 04 del CONTRATO N° 013-2025-MPCOGAULySG cumple con los requisitos normativos, plazos y condiciones establecidas en el Artículo 194 del citado Reglamento.

2. El procedimiento se inicia con la anotación realizada por el Residente de Obra en el cuaderno de obra digital con asiento N° 314 de fecha 21/04/2026, ratificando la necesidad mediante asiento N° 316 de fecha 21/04/2026, la cual fue consignada inicialmente en el asiento N° 283, de fecha 12/02/2026 en la que se sustenta la necesidad de ejecutar la ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 04, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 194 del



Reglamento.

3. El Supervisor de Obra ratifica dicha necesidad mediante el asiento N.º 316 del cuaderno de obra digital, de fecha 21/04/2026, y formaliza su posición técnica mediante **INFORME N° 034-2026/CSI/COAT**, de fecha 03/05/2026; el supervisor de obra comunica a la Municipalidad Provincial de Contumaza el PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL POR EMERGENCIA N° 04, presentando la **CARTA N°041-2026-CSI/PMC** de fecha 03/05/2026, cumpliendo el plazo de cinco (5) días hábiles establecido para tal fin.

4. Asimismo, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 04, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", **se verifico que cumple con los documentos sustentatorios requeridos para la Prestación PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 04;**

(...)

1. De la revisión del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 04, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", se tiene un Presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Resumen del Presupuesto del Adicional N°04 - Deductivo N°04

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
Presupuesto del Adicional de Emergencia N°04	S/ 174,584.86	3.76 %
Presupuesto del Deductivo N°04	S/ 170,727.12	- 3.68 %
Total	S/ 3,857.74	0.08 %

2. El monto total para la ejecución de la **PRESTACION ADICIONAL N°04** de la OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614**", asciende la suma de **S/ 174,584.86 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 86/100 soles).**

3. El monto total del **Deductivo de obra N°04** de la OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614**", es de **S/ 170,727.12 (Ciento Setenta Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles).**

4. Incidencia de los Adicionales con Deductivos de Obra acumulados:



CALCULO DE INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 04			
ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.0.0	ADICIONALES DE OBRAS	468,755.45	10.10%
1.1.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 01	24,857.97	0.54%
1.2.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02	239,572.07	5.16%
1.3.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03	29,740.55	0.64%
1.4.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 04	174,584.86	3.76
2.0.0	DEDUCTIVOS DE OBRAS	-490,339.00	10.57%
2.1.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 01	-47,628.32	-1.03%
2.2.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 02	-256,541.63	-5.53%
2.3.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 03	-15,441.93	-0.33%
2.4.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N° 04	-170,727.12	- 3.68
TOTAL PRESTACION (1)-(2)		- 21,583.55	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		4,638,944.96	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ES:		-0.47%	

VII. CONCLUSIONES:

1. Que luego de revisar la documentación contenida en el **PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 04** quien fue presentado por el Consorcio Supervisor Ingenieros de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la conformidad técnica emitida por la Supervisor de Obra. En tal sentido, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá otorga la conformidad correspondiente.

2. El monto de la **PRESTACION ADICIONAL DE EMERGENCIA N° 04** asciende la suma de **S/ 174,584.86 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 86/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia del 3.76 %, por lo que se encuentra dentro del límite permitido del quince por ciento (15 %) conforme al Artículo 194 del referido Reglamento.

3. El monto del **DEDUCTIVO DE EMERGENCIA N° 04** asciende la suma de **S/ 170,727.12 (Ciento Setenta Mil Setecientos Veintisiete con 12/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia del 3.68 %, por lo que se encuentra dentro del límite permitido del quince por ciento (15 %) conforme al Artículo 194 del referido Reglamento.

VIII. RECOMENDACIÓN

1. Esta Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA", CUI N°



2684614, mediante Acto Resolutivo, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

(...);

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000579-2026-MPC-GDTI [264447.003] de fecha 27 de mayo del 2026, solicita la aprobación** del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 04 del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", mismo que fue derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emisión de opinión de disponibilidad presupuestal y éste a la vez deriva a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicitando aclaración de incidencia;

Que, por medio del **Informe N° 000247-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264447.004] del 4 de junio del 2026**, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aclaración correspondiente al Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante por emergencia N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA, CUI N°2684614" para su aprobación mediante acto resolutivo, agregando un punto mas a sus conclusiones, siendo la siguiente:

"(...)

4. La incidencia acumulada de los adicionales de obra y deductivos vinculantes, es de un -0.47%, encontrándose por debajo del Presupuesto Contractual Ofertado, por lo cual, la Municipalidad Provincial de Contumazá, no asumirá ningún costo adicional para la ejecución de las presentes prestaciones que modifican el Contrato de Obra;

Que, mediante el **Informe N° 000535-2026-MPC-OGPYP [264447.005] del 10 de junio del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la incidencia presupuestal del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 04 del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", **concluyendo** en lo siguiente: "Que, esta Oficina General opina que **es VIABLE** el trámite del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR EMERGENCIA N°04, **dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá**";

Que, a través del **Informe N° 000104-2026-MPC-OGAJ [264447.006] del 12 de junio del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la Gerencia Municipal indicando que:

"(...)

1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que a través de la CARTA N° 047-2026-CSI/MPC del 21 de mayo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, en su numeral 12 del Informe N° 039-2026/CSI/COAT, señala literalmente lo siguiente:

"12.- PRONUNCIAMIENTO FINAL DEL SUPERVISOR:

En ejercicio de las funciones de supervisión y en resguardo del cumplimiento de la normativa de contratación pública, se emite opinión técnica desfavorable a la instrucción de tramitar el adicional deductivo vinculante de obra, a la instrucción de tramitar el por no cumplir con las condiciones legales ni técnicas exigibles.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

La eficiencia en el uso de los recursos públicos no permite apartarse del marco legal; por el contrario, exige que toda optimización se realice mediante los mecanismos formales previstos en la normativa”;

1.2 Que, en merito a lo señalado precedentemente, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el artículo 194° numeral 194.2, literales d) y e), prescriben al respecto a la aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente:

“d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.

e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación”;

1.3 Que, de los expuesto, esta oficina General de Asesoría Legal **devuelve el expediente administrativo ya que cuenta con opinión desfavorable por parte del CONSORSIO SUPERVISOR INGENIEROS**, por lo tanto, **no se puede seguir con el trámite correspondiente a su aprobación**, por que corresponde notificar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para las acciones correspondientes;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000687-2026-MPC-GDTI [264452.004] del 15 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 000272-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264452.003] de la misma fecha, por el cual la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite pronunciamiento en respuesta a la observación de la oficina general de asesoría jurídica respecto del adicional deductivo vinculante por emergencia N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA", CUI N°2684614, señalando lo siguiente:

“(…)

Al respecto, este despacho menciona que, **se adjuntó por error el “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°264447” al “INFORME N°00222-2026/MPC-GDTI-UFEYP”, el cual no forma parte ni guarda relación con el expediente correspondiente al trámite de Adicional Deductivo de Obra por Emergencia N° 04.**

Así mismo, se precisa que dicho fallo no afecta en el análisis técnico ni financiero que se realizó del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 04, ya que este fue revisado y evaluado de manera física por esta Unidad Funcional de Estudios y Proyectos.

Se adjunta al presente documento el **“EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°224452”**, el cual corresponde al ingreso en la Plataforma Digital de la entidad, el trámite correspondiente Adicional Deductivo de Obra por Emergencia N° 04.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Esta Unidad de Estudios y Proyectos concluye que, **se adjuntó por error el “EXPEDIENTE**



ADMINISTRATIVO N°264447” al “INFORME N°00222-2026/MPC-GDTI-UFEYP”, el cual no forma parte ni guarda relación con el expediente correspondiente al trámite de Adicional Deductivo de Obra por Emergencia N° 04.

2. Se concluye que, **dicho fallo no afecta en el análisis técnico ni financiero que se realizó del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 04, ya que este fue revisado y evaluado de manera física por esta Unidad Funcional de Estudios y Proyectos.**

3. Se adjunta al presente documento el “**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°224452**”, el cual corresponde al ingreso en la Plataforma Digital de la entidad, el trámite correspondiente Adicional Deductivo de Obra por Emergencia N° 04.

4. Esta Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N°04 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA”, CUI N° 2684614, mediante Acto Resolutivo, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

5. Se recomienda notificar tanto a la Supervisión como al Contratista, para su conocimiento y continuar con los procedimientos correspondientes”;

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivas, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64° de la citada Ley precisa que la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta et 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 04 solicitada por el contratista, nos remitimos asimismo a lo regulado en el artículo 194° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF con el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contracciones Publicas, que señala: “**Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**” **194.1** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones



adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). **194.3.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la PLADICOP para que surta todos sus efectos. **194.4. En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el numeral 194.2. Una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional.** **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato”;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000222-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264447.002]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000579-2026-MPC-GDTI [264447.003]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 000535-2026-MPC-OGPYP [264447.005]**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000222-2026-MPC-GDTI-UFEYP [264447.002]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 000579-2026-MPC-GDTI [264447.003]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 000535-2026-MPC-OGPYP [264447.005]**.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
Presupuesto del Adicional de Emergencia N°04	S/ 174,584.86	3.76 %
Presupuesto del Deductivo N°04	S/ 170,727.12	- 3.68 %
Total	S/ 3,857.74	0.08 %

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a **NOTIFICAR** el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, al Consorcio Contumazá, a la Supervisión Consorcio Supervisor Ingenieros en sus domicilios señalados en sus contratos y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 16198.109176333885

